



ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2017/MDY

Yura, 30 de Noviembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 29 de Noviembre de 2017, el expediente administrativo con registro N°6928-2017, el Informe N°217-SGSED-GDS/MDY, el Informe 105-2017-SGP/GPYP/MDY, el Informe N°672-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Informe Legal N°369-2017-GAJ-MDY, el proveído N°1324 – 2017 del despacho de Alcaldía, con la dispensa del trámite y lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo IV señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el Artículo 82° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que las Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, y así en lo sucesivo se determina el compromiso y deber que tienen los gobierno locales para promover y monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción.

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, asimismo, el artículo 77° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece lo siguiente: 77.1 establece que, cuando se trate de bienes y servicios, así como la capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año respectivo el artículo 19° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que: "los funcionarios de las entidades del sector público competentes para comprometer gastos deben observar previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria, correspondiente caso contrario deviene en nulo de pleno derecho"



Que, el artículo 41° de la Ley precedentemente expuesta señala que Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Legal N°369-2017-GAJ-MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan el apoyo y coinciden en ratificar su fundamento y sustento; en tal sentido se hace necesario elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal, para su evaluación.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo social con 50 bolsas de cemento con un valor de S/. 1,050.00 (mil cincuenta con 00/100 soles) a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL UPIS LOS MILAGROS** del Distrito de Yura, el cual será destinado para realizar el vaciado de losa de concreto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración Financiera, para que en coordinación con las áreas competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la asistencia técnica para la ejecución del vaciado de la losa de concreto realizado en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL UPIS LOS MILAGROS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE